

( 05 JUL. 2022 )

**"Por medio de la cual se adopta el Manual de Defensa Judicial de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP"**

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en los estatutos de la Sociedad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo Segundo de la Decisión Empresarial 016 del 27 de mayo de 2016, se delegó en el Director Jurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, la representación legal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, para todas las actuaciones prejudiciales y/o judiciales en los que la Sociedad sea parte, incluyendo la participación en los comités de verificación de cumplimiento de los fallos judiciales en que tal instancia haya sido constituida.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, estableció que en *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que les señalen"*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 define Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. ejusdem, establecen como funciones del Comité de Conciliación, *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que mediante Decisión Empresarial 009 de 2017 se adoptó la reglamentación del comité de Conciliación y defensa Judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP.

Que el artículo cuarto de la mencionada Decisión Empresarial consagra, entre otras, como funciones del Comité de Conciliación, *"1) Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad pública; 2) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad; 3) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad; (...)"*.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial teniendo en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la entidad funge como demandado o convocado, así como las condenas impuestas a la entidad que han sido estudiadas y puestas a su consideración, ha implementado políticas en materia de prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en sesión presencial del día 22 de junio de 2022 aprobó el documento denominado Manual de Defensa Judicial de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Que en razón a la necesidad de lograr la unidad de criterio jurídico en la defensa de los intereses de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, es conveniente adoptar el Manual de Defensa Judicial, para que el mismo tenga carácter vinculante y sea acatado por los profesionales del derecho que ejercen la defensa judicial de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Adoptar el "Manual de Defensa Judicial de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** El documento adoptado mediante la presente decisión tiene el carácter de vinculante, motivo por el cual, las direcciones que interactúen en los diferentes procesos judiciales, deberán atender lo allí dispuesto, así como las demás recomendaciones que efectúe el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa.

**SEGUNDO:** En razón a los ajustes normativos y cambios jurisprudenciales que puedan presentarse, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá, a través de la Dirección Jurídica, ajustar, adicionar y modificar el Manual de Defensa Judicial.

**TERCERO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

05 JUL 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**  
Gerente General

Proyectó: Hernán Vicente Bustos / Director Jurídico - Francisco Garzón Hincapié / Director de Gestión Contractual  
Revisó: Ana Milena Potes / Asesora de Gerencia